

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación Técnica, por una parte la **Superintendencia de Compañías**, legal y debidamente representada por la Ab. Suad Manssur Villagrán, en calidad de Superintendente de Compañías, que en lo posterior y para efectos del presente Convenio, se le denominará **LA SUPERINTENDENCIA**; y, por otra parte la **Superintendencia de Economía Popular y Solidaria**, legal y debidamente representada por el señor Hugo Jácome Estrella, en calidad de Superintendente de Economía Popular y Solidaria, que para efectos de este Convenio se le denominará **SEPS**; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. Los artículos 204 y 206 de la Constitución de la República del Ecuador disponen: La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado, que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad. La Función de Transparencia y Control Social estará integrada, entre otras instituciones, por las superintendencias; y sus titulares conformarán una instancia de coordinación para ejercer sus atribuciones y deberes tales como el plan de acción de sus representadas.
- 1.2. El artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general."*(...)
- 1.3. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*



